MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN No. 00005812 DE 2026

(15 DE JULIO DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR EXCLUSIVO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 DEL DECRETO NO. 1082 DE 2015 PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – PROVEEDOR EXCLUSIVO No. **038-CD-SUADQ-ART-2026, CUYO OBJETO ES LA *"ADQUISICIÓN DE GRANADAS DE 120 MM PRE-RAYADAS PARA MORTERO DE 120 RAYADOS HY 1 - 12".***

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO

En uso de las facultades legales conferidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en el artículo 2 del título I y numeral 5.1, artículo 5 del Título II de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así como lo dispuesto en el " Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa que señala los lineamientos de Contratación para el Sector Defensa.

CONSIDERANDO:

Que el Ejército Nacional como entidad centralizada del orden nacional de la rama ejecutiva del poder público, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que " (..) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..), ratificado por el artículo 25, numeral 3.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991 la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 "del principio de responsabilidad" numeral 1, establece que " los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, " los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la constitución política de Colombia que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." y artículo 6, ibidem "los

particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"; fundamentos por los cuales se justifica que la contratación de la dirección de adquisiciones, colaborando de esta manera en el desarrollo de una fuerza militar altamente efectiva y en condiciones de enfrentar y defender la soberanía y la integridad de la comunidad, generando el cumplimiento de los fines del estado y evidenciando que la adquisición de bienes y servicios para el sector defensa, tiene impacto en la seguridad estatal.

Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4890 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y a través del numeral 5.1, artículo 5 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 que trata de quienes son delegatarios en relación a la cuantía en los procesos de contratación.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional – Resolución 4130 de 2022 -, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la disponibilidad presupuestal asignada al presente proceso, las normas aplicables a esta selección están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional – Resolución 4130 de 2022 -, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

De conformidad con el principio de legalidad, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla, razón por la cual corresponde determinar si el objeto del presente proceso de selección se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

El presente proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de contratación directa toda vez que procede según lo estipulado en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal g "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* (…)"

A su turno, el proceso de selección se enmarca en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

En Concepto El Departamento Nacional de Planeación sostuvo:

> *"(…) II. Causales previstas para la contratación directa - Oferente único*
>
> *El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando el contrato y/o el objeto contractual se adecúe a alguna de las causales allí previstas.*

Dentro de las mismas, se encuentra la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado (literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). (…)

Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor, ***o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.***

(…)

En cuanto hace a la condición de distribuidor exclusivo, ella será admisible en tanto y en cuanto no se oponga a las normas que protegen el derecho a la competencia. En tal caso bastará con acreditar tal circunstancia, siempre que, desde luego, el estudio previo del proceso de que se trate evidencie la necesidad de contratar específicamente ese producto y la imposibilidad de contar con sustitutos en el mercado para el efecto.

Así, y en los términos de la consulta, en los casos en que se considere por parte de la entidad respectiva la conveniencia y/o necesidad de celebrar un contrato con un ***proveedor exclusivo, su adquisición podrá realizarse por medio del procedimiento previsto para la contratación directa*** *cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre y cuando se verifique dicha hipótesis por parte de la entidad respectiva; en caso contrario, la modalidad de selección del contratista deberá realizarse por medio del procedimiento previsto para la licitación pública o para la selección abreviada en atención a su cuantía o naturaleza del bien objeto del contrato. (…) 1"*

Cabe señalar que la posibilidad de acudir a la Contratación Directa cuando se puede determinar que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que sólo una persona natural o jurídica estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación.

Mediante el Contrato de Compraventa No. 114/07-RO-MDN-EJC, suscrito en el año 2007, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional adquirió setenta (70) morteros de 120 mm HY1-12, de fabricación turca, junto con un stock inicial de granadas de 120 mm pre-rayadas, igualmente fabricadas por **MAKINE VE KIMYA ENDÛSTRÌSÌ INC. (MKE INC.)** empresa diseñadora y fabricante tanto de los morteros como de la munición destinada a este sistema de armas.

Con esta adquisición se incorporó al inventario institucional un sistema de armas cuya configuración técnica fue concebida por su fabricante original, de manera que los morteros y las granadas constituyen un conjunto integrado, diseñado para operar bajo las especificaciones técnicas, de seguridad y desempeño definidas por la casa fabricante. En consecuencia, desde su incorporación al servicio, el Ejército Nacional ha mantenido el abastecimiento de munición fabricada por la misma empresa, preservando la compatibilidad, confiabilidad y estandarización del sistema.

[1] CONCEPTO 20118010595961 DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, DNP

A continuación se insertan imágenes del documento emitido por MAKINE VE KIMYA ENDUSTRISI ANONIM SIRKETI. (MKE AS.), fabricante de los bienes que se pretenden adquirir, donde certifica que FENIX AIR INC., es su proveedor exclusivo para comercializar el producto HY-12 de 120 mm, proveer servicios de mantenimiento, repuestos y munición para el territorio colombiano.

MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ ANONİM ŞİRKETİ
International Marketing and Sales Directorate

Türkiye'nin Milli Gücü MKE 75 Yaşında

MINISTRY OF DEFENCE
NATIONAL ARMY OF COLOMBIA

Ref: 78298815-120.02[CO/GK]
Date: 24.04.2026, Ankara

CERTIFICATE OF REPRESENTATION

We, MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ ANONİM ŞİRKETİ (MKE AŞ) con domicilio Emniyet Mahallesi Dögol Cad. no: 2 Anadolu Meydanı 06560 Yenimahalle-Ankara/TÜRKİYE are the manufacturer, exporter, and main supplier to the Turkish Armed Forces of various types of ammunition, weapon systems, rocket systems, and explosives. We hereby authorize "FENIX AIR, INC." as our exclusive representative to market and promote our product: the 120 mm HY-12 Mortar, as well as to offer maintenance services and the procurement of spare parts and ammunition in Colombia for the Armed Forces.

The conclusion of any contract will be subject to the MKE approval.

This letter of authorization is valid until the end of May 2027.

Ödül ÖDEN
International Marketing and Sales Manager

Ali Hakan ŞAFAK
International Marketing and Sales Director

MKE
INTERNATIONAL MARKETING & SALES DIRECTORATE.
Anadolu Meydanı 06560 -Ankara/TÜRKİYE
Export: +90 (312) 296 11 86 Telefax: +90 (0312) 296 16 06
e-mail: ...@mke.egm.gov.tr Web: www.mke.gov.tr

MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ ANONİM ŞİRKETİ
International Marketing and Sales Directorate

Türkiye'nin Milli Gücü MKE 75 Yaşında

MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Ref: 78298815-120.02[CO/GK]
Fecha: 24.04.2026, Ankara

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Nosotros, MAKİNE VE KİMYA ENDÜSTRİSİ ANONİM ŞİRKETİ (MKE AŞ) con domicilio Emniyet Mahallesi Dögol Cad. no: 2 Anadolu Meydanı 06560 Yenimahalle-Ankara/TÜRKİYE somos el fabricante, exportador y el principal proveedor para las Fuerzas Armadas de Turquía de varios tipos de municiones, sistemas de armas, sistemas de cohetes y explosivos, por la presente autorizamos a "FENIX AIR, INC." como nuestro representante exclusivo para comercializar y promocionar nuestro producto; Mortero HY-12 de 120 mm, así como ofrecer servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos y munición en Colombia con destino a las Fuerzas Armadas.

La conclusión de cualquier contrato estará sujeta a la aprobación de MKE.

Esta carta de autorización es válida hasta finales de mayo de 2027.

Ödül ÖDEN
Gerente de Marketing y Ventas Internacionales

Ali Hakan SAFAK
Director de Marketing y Ventas Internacionales

MKE
INTERNATIONAL MARKETING & SALES DIRECTORATE
06560 Ankara/TÜRKİYE

En conclusión, la Entidad conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Política, los pronunciamientos Jurisprudenciales, Doctrinales y la normatividad vigente, resulta palmariamente viable la contratación Directa con la sociedad FENIX AIR INC, toda vez que es la única autorizada por MAKINE VE KIMYA ENDUSTRISI ANONIM SIRKETI. (MKE AS.) quien es el fabricante de los productos para morteros HY-12 de 120 mm, proveer servicios de mantenimiento, repuestos y munición.

De igual forma se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

FENIX AIR, INC es una empresa de operaciones con sede en los EE. UU que se especializa en brindar apoyo a las agencias militares y policiales, con productos y servicios a

disposición de los pilotos, el profesional de mantenimiento de aeronaves y los entusiastas del deporte de todo el mundo. Se enfoca en las necesidades y procedimientos en todos los requerimientos que puedan surgir dentro de la industria aeronáutica y milita, mediante la optimización de los recursos humanos y materiales[2].

Actualmente FENIX AIR, INC cuenta con la representación exclusiva en Colombia para comercializar, promocionar y prestar servicios de mantenimiento de los productos de la empresa MAKİNE VE KİMYA ENDUSTRİSİ Inc. (MKE Inc) fabricante del mortero HY-12 DE 120mm.

Las granadas cuentan con características especiales para integrarlas a los morteros de 120 MM HY1-12 y a cada uno de sistemas (eléctricos, mecánicos, hidráulicos) de acuerdo a las especificaciones de calidad con fundamento en el reglamento Texto MORTEROS RAYADOS HY 1 - 12. 120 MM. INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, de igual forma, la contratación con el fabricante obedece a la búsqueda de un óptimo desempeño, altos niveles de calidad de innovación y desarrollo técnico de nueva tecnología.

CONTINUIDAD TÉCNICA DEL FABRICANTE

El análisis de las adquisiciones efectuadas por el Ejército Nacional evidencia una circunstancia objetiva, durante más de dieciocho años nunca ha cambiado el fabricante de la munición empleada por los morteros HY1-12 de 120 mm.

Las granadas adquiridas junto con los morteros en el año 2007 fueron fabricadas por Makine ve Kimya Endüstrisi A.Ş. (MKE); posteriormente, las adquisiciones realizadas mediante procesos de selección abreviada en las vigencias 2020 y 2021 culminaron igualmente con el suministro de granadas fabricadas por esta misma empresa; y, desde la vigencia 2023, la contratación se ha efectuado a través del representante exclusivo designado por el fabricante.

Lo anterior demuestra que la continuidad del sistema de armas ha estado determinada por el fabricante original y no por el comercializador que actúa como proveedor ante la Entidad. Esta continuidad ha permitido mantener la configuración original del sistema, garantizando que la totalidad de las municiones adquiridas correspondan a bienes diseñados, fabricados y certificados por la misma casa fabricante de los morteros HY1-12.

Sustento técnico para la estandarización de la munición del fabricante original

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, El Ejército Nacional de Colombia opera el sistema de mortero de 120 mm HY1-12, fabricado por la empresa turca Makine ve Kimya Endüstrisi A.Ş. (MKE). Este sistema corresponde a un mortero de ánima riflada, es decir, un cañón con estrías internas que proporcionan mayor estabilidad al proyectil durante su trayectoria, incrementando significativamente la precisión, el alcance efectivo y la confiabilidad del sistema de armas.

Para este mortero, MKE desarrolló una familia completa de municiones específicamente diseñadas para su operación, dentro de las cuales se encuentran las granadas HE MOD 209 y sus variantes de Humo, Iluminación y Práctica, todas ellas concebidas bajo los mismos criterios de diseño, ingeniería y desempeño balístico del sistema HY1-12.

En este contexto, la utilización de munición fabricada por la misma casa fabricante constituye la alternativa técnicamente más adecuada para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de armas, por las razones que se exponen a continuación.

Compatibilidad técnica y optimización del sistema riflado

[2] https://www.fenixairinc.com/

El mortero HY1-12 corresponde a un sistema de ánima riflada, característica que representa su principal ventaja frente a sistemas de ánima lisa, al proporcionar una mayor estabilidad del proyectil durante el vuelo y, en consecuencia, una mayor precisión en el impacto.

Las granadas HE MOD 209 presentan, entre otras, las siguientes características técnicas:

- Peso del tiro completo: aproximadamente 18 kg.
- Longitud: aproximadamente 827 mm.
- Velocidad inicial: aproximadamente 365 m/s.
- Alcance máximo: aproximadamente 8.180 metros.
- Diámetro de impacto: aproximadamente 60 metros.
- Carga explosiva: aproximadamente 4,24 kg de TNT.
- Compatibilidad con espoletas M557 y sus equivalentes fabricadas por MKE.

La principal ventaja técnica de esta munición radica en que incorpora un anillo de rotación y un obturador, diseñados específicamente para acoplarse a las estrías del cañón del mortero HY1-12. Esta configuración permite:

- Garantizar un sellado óptimo de los gases de combustión.
- Generar una rotación giroscópica estable del proyectil durante toda su trayectoria.
- Obtener una mayor precisión y reducir significativamente la dispersión de los impactos.

Por el contrario, la utilización de munición fabricada por un tercero puede generar diferencias en el acople con las estrías del cañón, ocasionando inestabilidad en vuelo, pérdida de alcance, disminución de la precisión e incluso alteraciones en las presiones internas del sistema de armas.

Rendimiento balístico uniforme

Las diferentes variantes de munición riflada desarrolladas por MKE comparten parámetros balísticos prácticamente idénticos, entre ellos:

- Velocidad inicial aproximada de 365 m/s.
- Alcance máximo cercano a 8.180 metros.
- Dispersión aproximada de 60 metros.

Esta uniformidad permite efectuar cambios inmediatos entre granadas de alto explosivo, humo, iluminación y práctica, sin necesidad de realizar modificaciones sustanciales en las tablas de tiro o en los procedimientos balísticos, facilitando un apoyo de fuego oportuno y eficiente durante las operaciones militares.

Seguridad y confiabilidad del sistema

Las municiones fabricadas por Makine ve Kimya Endüstrisi A.Ş. (MKE) fueron desarrolladas bajo los mismos parámetros de diseño del mortero HY1-12, razón por la cual sus presiones internas, curvas de combustión y cargas propulsoras se encuentran optimizadas para la recámara y el cañón de este sistema de armas.

Así mismo, al provenir del mismo fabricante, mortero y munición son sometidos a un proceso uniforme de diseño, fabricación y control de calidad, reduciendo significativamente la probabilidad de fallas funcionales, desgaste prematuro del cañón o incidentes durante la operación.

Ventajas operativas y logísticas

La utilización permanente de munición fabricada por MKE ofrece importantes beneficios desde el punto de vista operacional y logístico, entre los cuales se destacan:

- Adiestramiento estandarizado, mediante la utilización de una única doctrina de empleo, tablas de tiro y procedimientos operacionales.
- Mayor eficiencia logística, al mantener una sola cadena de abastecimiento para la totalidad de las municiones del sistema HY1-12.
- Mantenimiento predecible, permitiendo estimar con mayor precisión la vida útil del cañón y programar las actividades de sostenimiento del sistema.
- Interoperabilidad, facilitando el intercambio de munición entre las diferentes unidades que operan morteros HY1-12 sin afectar el desempeño balístico ni la seguridad operacional.

Así mismo, la utilización de munición fabricada por el mismo productor facilita la administración de inventarios, la actualización uniforme de manuales técnicos, la capacitación del personal y el sostenimiento integral del sistema de armas, contribuyendo a preservar la disponibilidad operacional de esta capacidad estratégica del Ejército Nacional.

finalmente y de acuerdo a lo precitado, se evidencia que la continuidad en la adquisición de granadas de 120 mm pre-rayadas fabricadas por Makine ve Kimya Endüstrisi A.Ş. (MKE) no obedece únicamente a la existencia de un representante exclusivo para Colombia, sino a la necesidad de preservar la continuidad técnica de un sistema de armas incorporado al inventario del Ejército Nacional desde el año 2007.

Si bien durante las vigencias 2020 y 2021 la Entidad adelantó procesos de selección abreviada bajo mecanismos de libre concurrencia, permitiendo la participación de diferentes oferentes, las evaluaciones jurídicas, financieras y técnicas realizadas demostraron que las únicas ofertas que acreditaron el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas correspondieron a aquellas que ofertaban granadas fabricadas por Makine ve Kimya Endüstrisi A.Ş. (MKE), fabricante de origen turco de los morteros HY1-12.

En consecuencia, la contratación directa con **FÉNIX AIR, INC.**, en su condición de representante exclusivo en Colombia del fabricante Makine ve Kimya Endüstrisi A.Ş. (MKE), constituye la continuidad de una línea histórica, técnica y logística que ha permitido al Ejército Nacional mantener la configuración original del sistema de armas, garantizando la adquisición de munición original, plenamente compatible con los morteros HY1-12, preservando la seguridad operacional, el desempeño balístico, la estandarización logística y el sostenimiento de una capacidad estratégica institucional.

A partir de 1950, MKE estuvo vinculado al Ministerio de Industria y Comercio de Turquía. Luego, en 2000, se convirtió en la subsidiaria relacionada del Ministerio de Defensa Nacional de Turquía. A partir de 2019,MKE se encuentra entre las 100 principales empresas industriales de Türkiye. Continúa sus actividades con el poder que ha adquirido de su historia y la conciencia de su deber nacional[3].

Así las cosas y como no existen en el mercado otras empresas o fabricas que puedan proveer u ofrecer los bienes de acuerdo a la necesidad planteada por el MDN- Ejercito Nacional, se puede afirmar que se está frente a un mercado limitado, con un fabricante, comercializador y distribuidor de las granadas requeridos para los morteros HY-12 de 120mm con exclusividad, donde el oferente puede controlar los precios de venta.

Con base en lo expuesto en la descripción de la necesidad y teniendo presentes las especificaciones técnicas, es preciso señalar que Conforme a la necesidad planteada en el presente estudio, y teniendo en cuenta que la empresa MAKÎNE VE KÎMYA ENDÜSTRÎSÎ INC. ANKARA, mediante documento certifica que como fabricante, exportador el principal proveedor para las Fuerzas Armadas de Turquía de varios tipos de municiones, sistemas de armas, sistemas de cohetes y explosivos autoriza a "FENIX AIR, INC" como representante exclusivo para comercializar y promocionar sus productos: GRANADAS DE

[3] https://www.mke.gov.tr/en/about-us/pages/7-24-2021-about-us/

120MM HE PARA MORTEROS DE 120 RAYADOS HY1-12 y para ofrecer servicios de mantenimiento y la venta de munición de repuestos y munición a las Fuerzas Armadas de Colombia hasta finales de ***MAYO de 2027***, el presente proceso de selección, se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal g "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Justificación

- Se realizó estudio de mercado que demuestra la inexistencia de otros proveedores que cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad.
- La contratación directa garantiza la eficiencia, seguridad y defensa del interés institucional, conforme al principio de responsabilidad estatal.
- Los productos solicitados poseen características técnicas específicas, homologadas por la entidad, que no pueden ser suministradas por otros oferentes.
- La trazabilidad, compatibilidad y seguridad de los elementos exige que provengan directamente del fabricante.

Que el objeto del Contrato que se pretende suscribir es la "*ADQUISICIÓN DE GRANADAS DE 120 MM PRE-RAYADAS PARA MORTERO DE 120 RAYADOS HY 1 - 12.*"

Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asciende a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($9.700.698.480,00)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20026 de fecha 29 de enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal No. C-1502-0100-29-20107B-1502092-02 por el concepto de ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL, RECURSO 10, discriminado así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
C-1502-0100-29-20107B-1502092-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	$9.700.698.480,00

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Compromiso — Usuario Conectado: MHHaeme HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO — Unidad o Subunidad Ejecutora Conectada: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO — Fecha y Hora Sistema: 29-01-2026 12:20:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Rama de afectación de gastos"

Número:	20026	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor inicial:	9.700.698.480,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	9.700.698.480,00	Saldo x Comprometer:	9.700.698.480,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**			
Número:	15428	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de control:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
AE. DIADO- Area Artillería	C-1502-0100-29-20107B-1502092-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL	Nación	10	CDP						
					Total:	9.700.698.480,00	0,00	9.700.698.480,00	9.700.698.480,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE GRANADAS DE 120 MM HE PARA MORTERO DE 120 RAYADOS

Firma Responsable

Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado de la vigencia fiscal, con fundamento en la Circular N° C20260312000153 del 12 de marzo de 2026, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2026 en $4.150,00, se realiza la conversión del presupuesto como se presenta a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	TRM PROYECTADAS MDN - CIRCULAR NO. C20260312000153 DEL 12032026 MINISTERIO DE	VALORES EN DÓLARES	ARANCEL 15%	PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES USD
C-1502-0100-29-20107B-1502092-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL	UNIDADES ARTILLERÍA	$ 9.700.698.480,00	$ 4.150,00	$ 2.337.517,71	$ 350.627,66	$ 1.986.890,05

Que el presupuesto oficial para el presente objeto contractual, es por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 2.336.585,66) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN E INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE, de acuerdo con la circular emitida por el MDN que proyecta una TRM a $4.150 pesos, equivalentes a NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($9.696.830.472,00), de acuerdo con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 20026 de fecha 29 de enero de 2026 con cargo al rubro presupuestal No. C-1502-0100-29-20107B-1502092-02 por el concepto de ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL, RECURSO 10.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN GRANADA 120 MM HE PARA MORTERO DE 120 RAYADOS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO: C-1502-0100-29-20107B-1502092-02
NOMBRE CUENTA: ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE MUNICIÓN MILITAR - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA ESTRATÉGICO DEL EJÉRCITO NACIONAL
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA : JEMPP-CEDE4-DIETE–ET– 01493/ART–00

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	FICHA O NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN DPU USD	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL USD	ARANCEL 15% USD	VALOR TOTAL PROCESO USD
1	4474005	GRANADA 120 MM HE PARA MORTERO DE 120 RAYADOS HY 1 - 12		UNIDAD	533	$ 3.726,00	$1.985.958,00	$350.627,66	2.336.585,66

NOTA 1: Teniendo en cuenta lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, el presente proceso se encuentra excluido del IVA en la IMPORTACIÓN para los repuestos, así mismo al ser el lugar de origen TURQUÍA se cuenta con gravamen arancelario de 15%.

Los bienes objeto de este contrato se encuentran excluidos del IVA, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1, según lo manifestado por la Dirección de Comercio Exterior mediante conceptos N° *2026434008209983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-, con fecha del 16 de marzo de 2026.*

NOTA 2: El proponente deberá **OFERTAR** las cantidades mínimas exigidas, de los bienes o servicios establecidos, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 3: Se recuerda que los trámites ante entidades de impuestos y aduaneras son responsabilidad del contratista, por tal motivo, los procedimientos para hacer efectivo la exclusión, la excepción o devolución de IVA, serán adelantados por el contratista.
NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 6: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del prepuesto establecido en el formulario propuesta económica so pena de ser rechazado su oferta.
NOTA 7: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. El interesado en el presente proceso deberá ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.

DE OTRA PARTE, LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO RESULTANTE SE CONSIDERARÁN FIJOS Y FIRMES, POR ENDE, SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ CAMBIAR, INDIFERENTE DE LA CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN. POR TANTO, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA, QUE, AL ELABORAR SU PROPUESTA, DEBE INCLUIR TODOS LOS FACTORES Y COSTOS QUE PUEDAN INCIDIR EN EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Que los estudios, documentos previos y demás documentación relacionada con el proceso, pueden ser consultados en el expediente del contrato a suscribirse, en la Dirección de Adquisiciones ubicada en la Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística, Bogotá D. C. o en la plataforma del SECOP II, con el número de Proceso 038-CD-SUADQ-ART-2026.

Por lo anterior, en aplicación al criterio de selección objetiva y los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen

la función administrativa; se deberá proceder con la contratación Directa proveedor exclusivo con la sociedad FENIX AIR, INC, toda vez que es la única autorizada por MAKINE VE KIMYA ENDUSTRISI ANONIM SIRKETI. (MKE AS.) quien es el fabricante de los productos para morteros HY-12 de 120 mm, proveer servicios de mantenimiento, repuestos y munición para el territorio colombiano de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, y a lo dispuesto en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".

Que en mérito de lo expuesto el Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de selección de Contratación Directa Proveedor Exclusivo de conformidad con la parte considerativa del presente Acto Administrativo, para el proceso de selección NO. 038-CD-SUADQ-ART-2026 cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE GRANADAS DE 120 MM PRE-RAYADAS PARA MORTERO DE 120 RAYADOS HY 1 - 12.*, con la sociedad FENIX AIR, INC, toda vez que es la única autorizada por MAKINE VE KIMYA ENDUSTRISI ANONIM SIRKETI. (MKE AS.) proveer servicios de mantenimiento, repuestos y munición para el territorio colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte integral del presente Acto Administrativo los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 15 DE JULIO DE 2026

Teniente Coronel HÉCTOR FABIAN DOMÍNGUEZ LEDESMA
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: PS Patricia Moya
Asesora Jurídico DIADQ

Aprobó: MY. María Correa
Oficial Evase DIADQ